



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**CONSEJO INSULAR DE EIVISSA**

**2676** *Notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores número 14/2012 por infracción de la normativa en materia de pesca.*

Dado que no ha sido posible notificar el acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas por presunta infracción de la normativa de pesca, Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del estado, se notifican, de acuerdo con lo que se determina en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, a las personas interesadas que se detallan en el anexo adjunto, todo haciendo constar:

1º.- Las personas denunciadas disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día al de la publicación de esta notificación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 14/1994, de 10 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento del procedimiento a seguir en el ejercicio de la potestad sancionadora, para que formulen sus alegaciones y aporten o propongan las pruebas que les justifiquen delante de este Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Caza y Cooperación Municipal (avda. España, 49, 3ª planta, de la ciudad de Ibiza).

2ª.- Durante el transcurso la tramitación de los expedientes sancionadores, las personas interesadas podrán examinarlos y conocer la identidad de la instructora y de la secretaria, al efecto de recusación que contiene el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Eivissa, 13 de febrero de 2013

**La Secretària Tècnica de l'Àrea de Cultura, Turisme i Agricultura**  
Concepción Rebollo Laserna

**ANEXO**

Núm. de expediente.: 14/2012

Presunto infractor: Basilio Galiana Lloret, 31.331.821-W

Fecha de la resolución de iniciación: 17 de diciembre de 2012

Preceptos infringidos: Realizar la pesca recreativa sin la correspondiente licencia. Infracción del artículo 96.2c de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (BOE 75 de 18 de marzo de 2001), en relación con el artículo 2 y 5 de la Orden de 30 de mayo de 2001 por la que se regula la pesca de la langosta *Palinurus spp* en las aguas exteriores próximas a las Illes Balears (BOE núm. 141 de 13.06.2001).

Último domicilio: av. la Nuncia, 25. 03590 Altea.

Municipio: Alicante

